

MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Tercer Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56  
DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR LA DIPUTADA  
JULIETA HORTENCIA GALLARDO  
MORA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
 Presidenta de la Conferencia para la  
 Programación de los Trabajos Legislativos  
 LXXV Legislatura Constitucional.  
 Congreso del Estado de Michoacán  
 de Ocampo.  
 Presente.

La que suscribe, diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso, Presidenta.  
 Saludo a todas mis compañeras  
 diputadas y diputados.  
 Amigas y amigos de la prensa.  
 Un agradecimiento también a los  
 ciudadanos, por seguir el desarrollo  
 de esta sesión plenaria:

Este año la naturaleza nos recordó lo frágiles que somos ante algunos fenómenos que pueden ocurrir de un momento a otro. La tragedia de Acapulco nos dejó un saldo de miles de muertos y damnificados. También nos recordó la importancia de la solidaridad y la unidad de la ciudadanía.

El Gobierno de México elevó a 39 el número de muertos, además de 10 desaparecidos, debido al paso del huracán Otis el pasado miércoles 25 de octubre.

El Centro Meteorológico Nacional considera que es la peor tormenta en los últimos 30 años en el Pacífico, cuyos vientos máximos sostenidos alcanzaron los 265 km/h. Se han reportado afectaciones en 220, 045 viviendas.

Por su parte, el sector hotelero reportó daños en más del 80% de sus instalaciones, la ciudad entera tiene afectaciones en el servicio de electricidad luego de reportar unos 10, 000 postes de luz caídos, 37 líneas de transmisión, 26 subestaciones eléctricas y una central de generación afectadas.

El ciclón tomó por sorpresa a las autoridades, Otis había sido monitoreado como una tormenta tropical, pero de manera récord se convirtió en un poderoso huracán categoría 5 en 12 horas.

Hasta ahora la ayuda del Gobierno federal ha sido insuficiente y una de las razones es que los recursos llegarán a través de la decisión directa del presidente porque extinguieron el mecanismo que funcionó bien durante mucho tiempo, el Fonden.

El caso de Acapulco nos hace recordar que Michoacán, por su geografía, es vulnerable ante los desastres naturales. Por ello, considero que debemos trabajar en pro de nuestra ciudadanía realizando las reformas necesarias en materia de protección civil.

En Michoacán existe la Coordinación Estatal de Protección Civil la cual no presenta en su organigrama como la ley señala con un Centro Estatal de Prevención de Desastres.

La obligación de nombrar al titular es del secretario de gobierno, es decir, una atribución del ejecutivo del Estado. Por lo tanto, esta reforma determina que el Centro Estatal de Prevención de Desastres, tendrá el nivel de Subdirección y su titular será nombrado o removido por el secretario de Gobierno. Garantizándose los recursos suficientes en el presupuesto de egresos del Estado para sostener su estructura y organización la cual quedará definida en el Reglamento de la ley de protección civil.

Con esta iniciativa, el Centro Estatal de Prevención de Desastres será el encargado de la comunicación, información, alerta, apoyo y enlace permanente entre las autoridades integrantes del Sistema Estatal, en las tareas de preparación, auxilio y recuperación. Para lo cual por lo menos se reunirán trimestralmente. Asimismo, se encargará de diseñar y emitir estrategias que contribuyan a facilitar la oportuna y adecuada toma de decisiones.

La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Coordinación Estatal, determinará las medidas necesarias, a efecto de que este Centro, cuente con los recursos necesarios y se incrementen progresivamente en cada ejercicio fiscal anual de manera que se dote de personal, infraestructura e información actualizada, que permitan su óptima operación y coordinación con las demás instancias involucradas.

Para terminar quiero destacar que la Protección Civil debe ser un esfuerzo conjunto que involucra a todos los niveles de gobierno, a las instituciones

públicas y privadas, y a la sociedad civil. Todos tenemos un papel que jugar para prevenir los desastres y mitigar sus efectos. Como legisladores, con esta iniciativa, estamos mandando el mensaje de que seguimos comprometidos con fortalecer la Protección Civil en nuestro Estado.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

**Único. Se reforman los artículos 55 y 56 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 55.* El Centro Estatal de Prevención de Desastres, tendrá el nivel de Subdirección y su titular será nombrado o removido por el Secretario de Gobierno. Se garantizarán los recursos suficientes en el presupuesto de egresos del Estado para sostener su estructura y organización la cual quedará definida en el Reglamento de esta Ley.

*Artículo 56.* El Centro Estatal de Prevención de Desastres será el encargado de la comunicación, información, alerta, apoyo y enlace permanente entre las autoridades integrantes del Sistema Estatal, en las tareas de preparación, auxilio y recuperación. Para lo cual por lo menos se reunirán trimestralmente. Asimismo, se encargará de diseñar y emitir estrategias que contribuyan a facilitar la oportuna y adecuada toma de decisiones.

La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Coordinación Estatal, determinará las medidas necesarias, a efecto de que este Centro, cuente con los recursos necesarios y se incrementen progresivamente en cada ejercicio fiscal anual de manera que se dote de personal, infraestructura e información actualizada, que permitan su óptima operación y coordinación con las demás instancias involucradas, en términos del Reglamento de esta Ley.

TRANSITORIO

*Único.* El presente dictamen entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de noviembre de 2023.

Atentamente

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)